

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE HACIENDA
Consejo de Defensa del Estado
Consejo de Defensa del Estado (01, 04)

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	30
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		30.763.330
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		484.099
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		311.171
	99	Otros		172.928
09		APORTE FISCAL		30.279.211
	01	Libre		30.279.211
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		30.763.330
21		GASTOS EN PERSONAL	02	26.401.241
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.552.383
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
25		INTEGROS AL FISCO		311.182
	99	Otros Integros al Fisco		311.182
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		498.494
	03	Vehículos		29.008
	04	Mobiliario y Otros		10.420
	05	Máquinas y Equipos		27.613
	06	Equipos Informáticos		21.582
	07	Programas Informáticos		409.871
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	19
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	615
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	14.904
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	63.471
	- En el Exterior, en Miles de \$	2.129
d)	Convenios con personas naturales	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE HACIENDA
Consejo de Defensa del Estado
Consejo de Defensa del Estado (01, 04)

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	30
PROGRAMA	:	01

- N° de Personas	10
- Miles de \$	268.760
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	9
- Miles de \$	133.286
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	
- Miles de \$	131.519
04 El Consejo de Defensa del Estado deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los procesos en los cuales haya efectuado la petición de información a que se refiere el artículo 41 de su ley orgánica; sobre el número de esas causas en los que determinó deducir querella y en los que no, y respecto del número de causas en que acordare ejercer la acción en los casos del inciso primero del artículo 6° de la misma ley y del de aquellas en que determinó que no existía especial conveniencia en ello.	